

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de información pública, y siendo correcta la relación de propietarios publicada.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 93 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» el 29 de junio y en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1981, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de fecha 24 de junio de 1981 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—El Ingeniero Director del Servicio.—168-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

870

*ORDEN de 28 de octubre de 1981 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía el Centro de Educación Especial «Madre de la Esperanza», de Talavera de la Reina (Toledo), se transforma éste a Centro privado y se autoriza en el mismo el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial.*

Ilmo. Sr.: El titular del Centro de Educación Especial «Madre de la Esperanza», ubicado en calle María al Río, número 4, de Talavera de la Reina (Toledo), propone la extinción del Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía el Centro antes mencionado, el pase de su titularidad al Patronato Diocesano, transformación del mismo en Centro Privado de Educación Especial, así como autorización para establecer una Sección de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial en el citado Centro.

Resultando que el Patronato Diocesano ha adoptado el acuerdo de aceptar la titularidad de dicho Centro, ejercida hasta ahora por el Consejo Escolar Primario Diocesano;

Resultando que, por sus características, los alumnos a escolarizar en la Sección de Formación Profesional de primer grado cuya implantación se solicita son susceptibles de recibir, fundamentalmente, una preparación profesional no reglada, en cuanto que la enseñanza se dirige a la parte práctica del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en supuesto de profesionales establecidas como en los de no establecidas;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Toledo, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Coordinador Provincial de Formación Profesional, División de Planificación, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación;

Vista la disposición transitoria tercera, punto 7, de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Visto el artículo 49.1 de la Ley General de Educación, que establece que la Educación Especial tendrá como finalidad la in-

corporación a la vida social y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles;

Visto el artículo 30, en relación con el 35, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional que regulan las enseñanzas de carácter profesional cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de un título con validez académica y su posible homologación;

Vistas, asimismo, las Ordenes de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio) y la Resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Extinguir el Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía el Centro de Educación Especial «Madre de la Esperanza», ubicado en calle Mira al Río, 4, de Talavera de la Reina (Toledo).

Segundo.—Transformar a Centro privado de Educación Especial el denominado «Madre de la Esperanza», calle Mira al Río, número 4, de Talavera de la Reina (Toledo), cuya titularidad pasa a ostentarla directamente el Patronato Diocesano con todos los derechos y deberes contraídos por el Consejo Escolar Primario Diocesano que queda extinguido por esta Orden, quedando constituido dicho Centro con ocho unidades de Pedagogía Terapéutica y 86 puestos escolares.

Tercero.—Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de EGB que presten sus servicios en este Centro continuarán sometidos al mismo régimen jurídico administrativo, si bien las vacantes que se produzcan no se cubrirán en lo sucesivo por personal de dicha procedencia, según determina el artículo tercero de la Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Cuarto.—Autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, en el Centro privado de Educación Especial «Madre de la Esperanza», ubicado en calle Mira al Río, 4, de Talavera de la Reina (Toledo), en régimen de enseñanza no reglada con la rama de Madera y 15 puestos escolares.

Quinto.—A efectos de la formalización de las correspondientes matriculas, la mencionada Sección de Formación Profesional de primer grado queda adscrita al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Talavera de la Reina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

871

*ORDEN de 3 de noviembre de 1981 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.